



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: RAP 81/2016.

ACTOR: PARTIDO ALTERNATIVA
VERACRUZANA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE
VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; dieciocho de noviembre de dos mil dieciséis, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, 147 y 154 del Reglamento Interior de este Tribunal y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE RADICACIÓN** dictado hoy, por el Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las catorce horas con treinta minutos del día en que se actúa, la suscrita Actuaría lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.**-----

ACTUARIA

DIANA MARCELA HERMOSILLA BENÍTEZ





Tribunal Electoral de
Veracruz

RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: RAP 81/2016.

ACTOR: PARTIDO ALTERNATIVA VERACRUZANA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE
VERACRUZ.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a dieciocho de noviembre de dos mil dieciséis.

Doy cuenta al Magistrado Roberto Eduardo Sigala Aguilar, en su calidad de instructor, con el acuerdo de dieciséis de noviembre del año en curso, a través del cual se remite el expediente **RAP 81/2016**, integrado con motivo del recurso de apelación interpuesto por Eusebio Alfredo Tress Jiménez y Alfredo Arroyo López, ostentándose, respectivamente, como Presidente del Comité Ejecutivo Estatal y Representante Propietario ante del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, ambos del Partido Alternativa Veracruzana, a través del cual impugnan el Acuerdo del Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Veracruz, mediante el cual resolvió cancelar el registro como Partido Político Estatal de Alternativa Veracruzana.

VISTA la documentación de cuenta, con fundamento en los numerales 66 apartado B de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 349 fracción I, inciso b; 351, 354, 355, 358, 362 y 364 del Código Electoral para el Estado de Veracruz, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Agréguese a los autos la documentación de cuenta, para que obre como en derecho corresponda.

SEGUNDO. Se radica para su sustanciación el recurso de apelación de cuenta, en la ponencia del Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**.

TERCERO. Téngase al Partido Alternativa Veracruzana, por conducto de Eusebio Alfredo Tress Jiménez y Alfredo Arroyo López, quienes se ostentan en su calidad de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal y Representante Propietario ante del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, respectivamente, ambos del Partido Alternativa Veracruzana, a fin de impugnar el acuerdo identificado con la clave OPLEV/GC240/2016, aprobado en sesión de siete de noviembre del año en curso, emitido por el Consejo General de dicho Organismo Electoral, por el que se **emite la declaratoria de pérdida de registro de "Alternativa Veracruzana", como Partido Político Estatal.**

CUARTO. Conforme al artículo 362, fracción I, inciso b) del multicitado Código Electoral, **téngase** al actor señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el mencionado en su escrito de demanda, y por autorizadas a las personas que señala el mismo.

QUINTO. Se tiene como autoridad responsable al Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, en términos del artículo 355, fracción II del Código Electoral Local.

SEXTO. Se tiene a la responsable rindiendo el informe circunstanciado y dando cumplimiento a las obligaciones que le imponen el numeral 367 de la ley procesal en cita.

SEPTIMO. Se tiene a la responsable haciendo constar que no compareció tercero interesado alguno.

NOTIFÍQUESE. A las partes y demás interesados por estrados; de conformidad con los artículos 387 y 393 del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Así lo acordó y firma el Magistrado Instructor Roberto Eduardo Sigala Aguilar, ante el Licenciado José Luis Bielma Martínez Secretario con quien actúa. **DOY FE,**

